

Contrato sobre confección de calzado
para escolares

Los señores Larco Herrera Hermanos i el señor Manuel Sandoval, celebran el siguiente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

1a.- El señor Manuel Sandoval se compromete a confeccionar a todo costo 121 pares de calzado para niños hasta el # 31 i 81 pares del 32 en adelante, así como 147 pares de calzado para niñas hasta el # 31 i 91 pares del # 32 en adelante. Los zapatos de niños, serán cosidos; los otros, pasados.

2a.- Los precios que los señores Larco Herrera Hermanos pagarán por estos zapatos son así: S/.3.00 cada par de zapatos para niños o niñas hasta el # 31, i S/.4.00 por cada par de zapatos para niños o niñas del # 32 en adelante.

3a.- Si hubiera que confeccionar algunos pares más de calzado de los estipulados en el presente contrato, el Sr. Sandoval queda obligado a fabricarlos, bajo las mismas condiciones de las cláusulas # 2.

4a.- Los señores Larco Herrera Hermanos proporcionarán al señor Sandoval una casa, para que instale su Taller de Zapatería, durante el tiempo que dure la confección.

5a.- El Sr. Sandoval se compromete a entregar el calzado en un plazo de 40 días, a contar de la fecha de la firma de este contrato.

6a.- El Sr. Sandoval queda obligado a emplear en sus trabajos a zapateros de esta hacienda.

7a.- El modelo de los zapatos será elegido por los señores Larco Herrera Hermanos.

8a.- Los señores Larco Herrera Hermanos irán entregando los cueros i la suela, por cuenta del señor Sandoval, calculando que haya material para el trabajo de dos o tres días en cada entrega, que se hará por conducto del Almacén General de la Hda.

I para que conste, firmamos este compromiso en dos ejemplares.-

Hda. Chiclin, abril 20 de 1934.-

Manuel Sandoval

AA-XCH-1.4

Ca. 13

Do. 184

Fs. 1

